



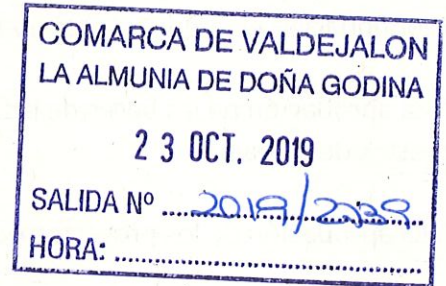
BOP. 240 18/10/2019

Entidad publicadora: COMARCA DE VALDEJALÓN

Número de registro: 8714/2019

Fecha de entrada: 15/10/2019

Materia: Otros



SECCIÓN SEXTA

DELEGACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DETERMINADAS
COMPETENCIAS DEL CONSEJO COMARCAL

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8714

COMARCA DE VALDEJALÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido del acuerdo del Consejo Comarcal del día 24 de septiembre de 2019 sobre delegación de competencias de este en la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

«Atendida la conveniencia de delegar en Junta de Gobierno como en anteriores legislaturas las competencias que se enumeran a continuación:

1. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
4. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.
5. La declaración de lesividad de los actos de la Comarca, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

Atendido que con ello se pretende agilizar la tramitación de diversos expedientes en atención al carácter dinámico y ágil que permite la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de Secretaría sobre competencias objeto de delegación.

Es por ello que, previa deliberación, el Consejo Comarcal adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero. — Proceder a la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de las competencias que se enumeran a continuación en atención a preservar la celeridad y optimización de la gestión Comarcal.

1. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
4. El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.
5. La declaración de lesividad de los actos de la Comarca, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

Segundo. — Para la adopción de acuerdos por la Junta de Gobierno comarcal en estas materias delegadas por el Consejo será preceptivo el informe previo de la comisión informativa correspondiente, mediante votación formal siguiendo las normas establecidas para el Pleno».

Lo que se publica para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de octubre de 2019. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

CERRAR